

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 200

10 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Educación Agrícola (Programa), adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), busca desarrollar el valor del papel primordial de la agricultura y los sistemas de producción de textiles, alimentos, de recursos naturales y ambientales en el desarrollo personal y el bienestar global.

El fin del Programa es capacitar al estudiantado para que se integre productivamente en la sociedad, asumiendo posiciones de liderazgo e iniciando carreras exitosas relacionadas a los sistemas de recursos naturales y ambientales, la producción de alimentos y la adopción de nuevas técnicas en la agricultura global. Además, se busca que puedan desarrollar las destrezas de vida y empleabilidad que les permitan tomar decisiones informadas a lo largo de su vida, y que promueva el respeto por la naturaleza, la vida, y su identidad cultural en un ambiente de paz.

El Programa tiene tres componentes básicos: enseñanza en la sala de clases, aprendizaje en el laboratorio ocupacional o finca escolar, conocido como Programa de Experiencias Agrícolas Supervisadas (en el cual el estudiante pone en práctica lo aprendido en la sala de clases), y participación en la Organización Nacional de Futuros Agricultores de América. Estos componentes se laboran utilizando tres estrategias que son: El mejoramiento profesional del magisterio, el mercadeo del Programa y el desarrollo de las alianzas con los sectores gubernamentales y la empresa privada. Las experiencias del laboratorio se realizan en las facilidades de la finca escolar, umbráculos, laboratorio de investigación clásico, entre otros.

En el 2016, existían en Puerto Rico sobre 131 escuelas que impartían cursos ocupacionales de educación agrícola y manejaban diversos proyectos de siembras y crianzas de distintos animales, entre otros.

De igual forma, más de 800 adultos tomaban en las Escuelas Vocacionales Agrícolas de Adjuntas, Camuy y Toa Alta, cursos de Maquinaria Agrícola, Hidropónicos, Agricultura Orgánica, Horticultura y Acuaponía.

Tras el cierre de 960 planteles escolares, que distintas administraciones han realizado durante la última década, existe una alta preocupación por el funcionamiento del Programa de Educación Agrícola, en especial sobre el destino final de las tierras utilizadas por el Gobierno en este programa.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende que es necesario realizar una investigación sobre el Programa de Educación Agrícola.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, realizar
- 2 una investigación exhaustiva sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la
- 3 Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación
- 4 (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia en este programa.

1 Sección 2.- El Departamento de Educación realizará y entregará a la Comisión
2 un inventario de las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola,
3 señalando si estos terrenos se encuentran en escuelas abiertas o cerradas, y cuál es el
4 uso actual o planificado para estos.

5 Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
7 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
8 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
10 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de treinta (30) días
11 después de aprobada esta resolución.

12 Sección 5.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
13 aprobación.